

El proceso de participación y consulta indígena tendrá por objeto que, en el marco del funcionamiento de la Convención Constitucional y la propuesta de Constitución que elabore, el Estado de Chile reconozca, especifique, respete, promueva, proteja, garantice todas sus obligaciones para con los distintos pueblos y naciones indígenas preexistentes, que emanan de las obligaciones internacionales contraídas.

## Resumen de la Iniciativa

### Título

DERECHO AL RECONOCIMIENTO A LA IDENTIDAD MAPUCHE

### Ingresada por

**BP** Beatriz Painiqueo T.  
Personal

### Pueblo

Mapuche

### Patrocinio

Quien presenta la norma es la Asociación Indígena Foliilche Aflai, creada en octubre de 1999, personalidad jurídica n°51, que opera en la comuna de Peñalolén. El objetivo de la organización es reagrupar a mapuche venidos de diversas partes de Wallmapu y fomentar la identidad de nuestro pueblo desde la ciudad, trabajando áreas de salud, lengua, historia, deportes, ceremonias y toda otra actividad que difunda nuestro conocimiento y vitalice nuestras practicas desde personas mapuche que tuvieron que abandonar su tierra en busca de una mejor calidad de vida y arrancando del empobrecimiento que dejó el despojo de nuestra tierra y nuestros saberes en wallmapu.

Acompañan a esta iniciativa las organizaciones Consejo Mapuche de Pudahuel, personalidad jurídica N° . Consejo Mapuche de Lo Prado, personalidad jurídica N° . We Rakiduam, comuna de Los Ángeles, personalidad jurídica N°348. Newen Domo, de la comuna de Los Ángeles, personalidad jurídica N° 358.

### Tema y Comisión

Nacionalidad y ciudadanía

2 - Sobre Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía

### Construcción de la norma

En sí, la norma fue promovida casi en su integridad por la lamgen Alina Namuncura, lamgen que es parte de alrededor de 20.000 niños mapuche y chilenos salieron del país y fueron dados en adopción en el extranjero y dentro del país, mayormente en tiempos de dictadura. Pero después de investigaciones por parte de las personas adoptadas como también a través de testimonios de madres que perdieron a sus hijos a través de la adopción, se debe hablar de robo o de la sustracción de niñas y niños.

Las organizaciones que formalmente han patrocinado la norma adhieren de manera absoluta a todos los planteamientos de la misma, aspirando a contribuir en una reparación efectiva para esta y otras violaciones y menoscabos que hemos sufrido como pueblo en la historia lejana y reciente por parte del Estado y de particulares con la aquiescencia del Estado.

### Objetivo de la norma

En una situación ideal, se debieran cumplir las siguientes condiciones:

1. El estado chileno debe reconocer la violación de los derechos humanos y reparar el daño causado por la sustracción de niños mapuche y chilenos.
2. Todas las personas mapuche tienen el derecho a la identidad mapuche y de su reconocimiento por ser mapuche conforme a los siguientes requisitos:
  - Autoidentificación
  - Identificación a través de la memoria oral

- Identificación a través de la pertenencia familiar
- Identificación a través de un test de ADN que estipula la "etnicidad" (opcional si no se pueda evidenciar a través de los requisitos anteriores)
- 3. El estado chileno debe garantizar el derecho a la identidad.
- 4. Los actores y colaboradores de este tráfico de niños deben ser juzgados y condenados.

### Articulado de la Iniciativa Popular de Norma

Artículo x.- El Estado reconoce la nacionalidad originaria de los integrantes de pueblos originarios. Los pueblos originarios tienen sus mecanismos para determinar a sus integrantes. Con todo, el principal criterio de los pueblos debe ser el vínculo consanguíneo y quienes logren acreditarlo no pueden ser privadas de su nacionalidad originaria o ser discriminada por su origen.

Disposición Transitoria x.- Realícese una investigación participativa para esclarecer las circunstancias que permitieron las violaciones de derechos humanos de niñas y niños mapuche robados a sus familias durante la dictadura militar y que fueron dados en adopciones ilegales en países extranjeros. Ordénese también, toda otra acción de reparación hacia las víctimas. La responsabilidad civil y penal de quienes participaron o facilitaron las adopciones ilegales es imprescriptible.

### Archivos Adjuntos

1. 20 kb

Estado

**Publicada**

Revisión Inicial

Por

 Daniel Barrera B.  
31 Ene


Evaluación de Pertinencia

Por

 Daniel Barrera B.  
1 Feb

Publicación

Por

 Daniel Barrera B.  
20h

## CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **O.A. I. Santiago**, certifica que la Asociación Indígena **CONSEJO MAPUCHE DE LO PRADO**, del sector **URBANO** de la comuna **Lo Prado**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 279 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

**Fecha Constitución** : 05 de junio de 2015

**Fecha Expiración Directorio** : 15 de mayo de 2020

**Observación:** ERROR DE RUN EN REGISTRO N° 12 DEL LIBRO DE REGISTRO DE SOCIOS.

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: SEBASTIÁN ANTONIO COLLONAO MARILAO	C.I. 13514211-5
Vicepresidente	: ARCENIO JOEL RAIN RAIN	C.I. 12737051-6
Secretario	: YOLANDA ANDREA SEGURA CAYÚN	C.I. 15425066-2
Tesorero	: JOSÉ NIBALDO HUENUMÁN LIGUENCURA	C.I. 11402873-8
Consejero 1	: ROSARIO AMÉRICA AGUILERA COÑOMIL	C.I. 11839345-7



**IGNACIO MALIG MEZA**  
**DIRECTOR NACIONAL CONADI**  
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en [www.conadi.gob.cl](http://www.conadi.gob.cl) o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar  
FECHA DE EMISION: 08-01-2022 19:13:22

## CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **O.A. I. Santiago**, certifica que la Asociación Indígena **FOLILCHE AFLAIAI**, del sector **URBANO** de la comuna **Peñalolén**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 51 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

**Fecha Constitución** : 23 de octubre de 1999

**Fecha Expiración Directorio** : 04 de mayo de 2020

**Observación:** DEBEN CORREGIR NOMBRES DE SOCIOS REGISTROS N° 28, 43, 45 Y 57 EN EL LIBRO DE REGISTRO DE SOCIOS. DEBEN ACOMPAÑAR CERT. ANT. VIGENTE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO.

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: PABLO ANTONIO ANCATÉN PORMA	C.I. 16052464-2
Vicepresidente	: RAIMUNDO FRANCISCO NAHUEL PAILACURA	C.I. 7546091-0
Secretario	: SEBASTIÁN ALFONSO MOENA PORMA	C.I. 20108897-6
Tesorero	: JORGE ANDRÉS MUÑOZ CHEUQUEL	C.I. 16408414-0
Consejero 1	: RAYEN BEATRIZ NAHUEL LARA	C.I. 17545173-0



**IGNACIO MALIG MEZA**  
**DIRECTOR NACIONAL CONADI**  
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en [www.conadi.gob.cl](http://www.conadi.gob.cl) o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar  
FECHA DE EMISION: 30-01-2022 22:24:16

## CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **Dirección Regional Cañete**, certifica que la Asociación Indígena **NEWEN DOMO**, del sector **URBANO** de la comuna **Los Ángeles**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 358 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

**Fecha Constitución** : 23 de agosto de 2019

**Fecha Expiración Directorio** : 23 de agosto de 2022

**Observación:** Directorio durara 3 años .Resolución exenta N°994 declara existencia definitiva de personalidad jurídica a la asociación indígena denominada NEWEN DOMO.

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: ERIKA ANDREA RIVERA CHEGUÁN	C.I. 13143891-5
Vicepresidente	: ERIKA ERNESTINA INOSTROZA LONCONAO	C.I. 6808282-K
Secretario	: GRACIELA ISABEL ANTINAO HORMAZÁBAL	C.I. 7428474-4
Tesorero	: ERIKA ERNESTINA INOSTROZA LONCONAO	C.I. 6808282-K
Consejero 1	: GUILLERMINA DOMITILA MARTÍNEZ CARRASCO	C.I. 6796369-5



**IGNACIO MALIG MEZA**  
**DIRECTOR NACIONAL CONADI**  
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en [www.conadi.gob.cl](http://www.conadi.gob.cl) o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar  
FECHA DE EMISION: 30-01-2022 0:48:29

## CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **O.A. I. Santiago**, certifica que la Asociación Indígena **ASOCIACIÓN INDÍGENA CONSEJO MAPUCHE PUDAHUEL**, del sector **URBANO** de la comuna **Pudahuel**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 48 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

**Fecha Constitución** : 10 de octubre de 1999

**Fecha Expiración Directorio** : 07 de mayo de 2020

**Observación:** TRAMITE FOLIO 73703 INCOMPLETO: SOLO ACOMPAÑA ACTA DE ASAMBLEA TRANSCRITA EN ARCHIVO WORD ENVIADO POR CORREO ELECTRÓNICO 06.12.2021. NO PROCEDE ACTUALIZACIÓN. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL DIRECTORIO POR CUATRO AÑOS POR ESCRITURA PÚBLICA DE 21/11/2011 REPERTORIO 1363-2011 DE LA 3° NOTARIA DE SANTIAGO.

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: OSVALDO CURIVIL CURRIVIL	C.I. 10602834-6
Vicepresidente	: PEDRO LIEMPI QUEUPUL	C.I. 4903247-1
Secretario	: CARMEN ROSA HUENULLÁN CURILEM	C.I. 13632154-4
Tesorero	: ROSA ZOILA CHUREO COÑA	C.I. 8201663-5
Consejero 1	: IRIS DEL ROSARIO RUIZ PINO	C.I. 15583982-1



**IGNACIO MALIG MEZA**  
**DIRECTOR NACIONAL CONADI**  
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en [www.conadi.gob.cl](http://www.conadi.gob.cl) o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar  
FECHA DE EMISION: 08-01-2022 18:18:54

## CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **Dirección Regional Cañete**, certifica que la Asociación Indígena **WE RAKIDUAM**, del sector **URBANO** de la comuna **Los Ángeles**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 348 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

**Fecha Constitución** : 05 de abril de 2019

**Fecha Expiración Directorio** : 05 de abril de 2022

**Observación:** DECLARA EXISTENCIA DEFINITIVA DE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN INDÍGENA DENOMINADA: "WE RAKIDUAM" COMUNA DE LOS ÁNGELES.-

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: ANDREA DEL CARMEN ROJAS VIDAL	C.I. 13842922-9
Vicepresidente	: FERNANDO JESÚS ROJAS VIDAL	C.I. 15207946-K
Secretario	: BÁRBARA CHARIF CERPA ROJAS	C.I. 20115587-8
Tesorero	: FERNANDO JESÚS ROJAS VIDAL	C.I. 15207946-K
Consejero 2	: FREDIDA MARIMAR CHANDÍA VIDAL	C.I. 18345320-3



**IGNACIO MALIG MEZA**  
**DIRECTOR NACIONAL CONADI**  
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en [www.conadi.gob.cl](http://www.conadi.gob.cl) o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar  
FECHA DE EMISION: 18-10-2021 18:27:25

# **INICIATIVA POPULAR DE NORMA CONSTITUCIONAL SOBRE EL DERECHO AL RECONOCIMIENTO A LA IDENTIDAD MAPUCHE**

## **Propuesta iniciada por Txawün de Comunidades Mapuche de Temuco**

### **PRESENTACION:**

El *Txawün de Comunidades Mapuche de Temuco* en conjunto con asociaciones mapuche y agrupaciones de personas mapuche adoptadas nacionales como internacionales hace entrega de esta propuesta de Iniciativa Popular de Norma Constitucional sobre el Derecho al reconocimiento y la identificación como mapuche, a la Convención Constituyente, en este acto político de participación popular para apelar una vez más a la justicia histórica y el derecho a recuperar la identidad mapuche robada por adopción.

### **PROBLEMA A SOLUCIONAR:**

Alrededor de 20.000 niños mapuche y chilenos salieron del país y fueron dados en adopción en el extranjero y dentro del país, mayormente en tiempos de dictadura. Pero después de investigaciones por parte de las personas adoptadas como también a través de testimonios de madres que perdieron a sus hijos a través de la adopción, se debe hablar de robo o de la sustracción de niñas y niños.

Wallmapu es uno de los sectores más afectados por el robo de niños mapuche, se podría estipular 5.000 hasta 10.000 mapuche adoptados dentro de Chile como también hacía el extranjero, hacia Alemania, Suecia y a más de 18 países. A través de la falsificación de los documentos, como el certificado o acta de nacimiento, por parte del registro civil, asistentes sociales, monjas, sacerdotes, enfermeras, médicos u otros actores que intentaron erradicar toda vinculación hacía nuestro *tuwün*, con nuestro *küpalme* mapuche.

El *tuwün* corresponde a la pertenencia territorial de la persona, familia y comunidad, es el lugar de nacimiento; el *küpalme* a la pertenencia familiar por línea materna y paterna que además le vincula a la familia extendida; ambos componentes conforman el "az" o identidad de la persona.

Diferentes organizaciones como "Hijos y madres del silencio" denuncian con fuerza que muchas de estas adopciones fueron irregulares y que más bien se trata de sustracción de menores a madres vulnerables. En el mundo rural y mapuche la vulnerabilidad es aún más visible, hablando de la vulnerabilidad lingüística ya que muchas madres mapuche en este entonces fueron monolingües de Mapuzugun y no se podían comunicar ni defender al momento del robo de sus hijos.



Por las demandas de personas adoptadas y madres que buscan a sus hijos, se instaló una “Comisión Especial Investigadora de los actos de organismos del Estado, en relación con eventuales irregularidades en procesos de adopción e inscripción de menores, y control de su salida del país.” ([https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=49545&prmTipo=INFORME\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=49545&prmTipo=INFORME_COMISION)), La iniciativa aún no ha arrojado resultados porque aún no hay cambios de políticas públicas para los adoptados mapuche y porque la identidad mapuche tampoco es reconocida como tal, no ha permitido la autoidentificación conforme lo establecen los.... Todos los habitantes del país nacidos aquí, por mandato constitucional son chilenos.

Las dificultades inmediatas para recuperar nuestra identidad mapuche por parte de una persona adoptada son:

1. La falsificaciones de nuestros documentos de identidad, hoy el estado chileno a través de CONADI no nos reconoce como Mapuche y no tenemos acceso a la calidad indígena, dado a que nuestros antecedentes fueron borrados como hijos de padres biológicos mapuche del certificado de nacimiento.
2. Tenemos documentación falsificada de asistentes sociales y profesiones vinculadas a la adopción que falsificaron información del contexto de nuestra familia, muchas veces con nombres inventados de la familias, lugar de nacimiento inventado, circunstancias familiares inventados, etc. Ello dificulta reconstruir los lazos familiares.
3. Muchos adoptados no sabían de su origen mapuche hasta realizarse un test de ADN que arrojaba genética mapuche y muchas veces es la única información que obtienen para reconstruir su identidad robada.

## **SITUACION IDEAL**

En una situación ideal, se debieran cumplir las siguientes condiciones:

1. El estado chileno debe reconocer la violación de los derechos humanos y reparar el daño causado por la sustracción de niños mapuche y chilenos.
2. Todas las personas mapuche tienen el derecho a la identidad mapuche y de su reconocimiento por ser mapuche conforme a los siguientes requisitos:
  - Autoidentificación
  - Identificación a través de la memoria oral
  - Identificación a través de la pertenencia familiar
  - Identificación a través de un test de ADN que estipula la “etnicidad” (opcional si no se pueda evidenciar a través de los requisitos anteriores)
3. El estado chileno debe garantizar el derecho a la identidad.
4. Los actores y colaboradores de este tráfico de niños deben ser juzgados y condenados.

## PROPUESTA DE NORMA.

Artículo x.- El Estado reconoce la nacionalidad originaria de los integrantes de pueblos originarios. Los pueblos originarios tienen sus mecanismos para determinar a sus integrantes. Con todo, el principal criterio de los pueblos debe ser el vínculo consanguíneo y quienes logren acreditarlo no pueden ser privadas de su nacionalidad originaria o ser discriminada por su origen.

Disposición Transitoria x.- Realícese una investigación participativa para esclarecer las circunstancias que permitieron las violaciones de derechos humanos de niñas y niños mapuche robados a sus familias durante la dictadura militar y que fueron dados en adopciones ilegales en países extranjeros. Ordénese también, toda otra acción de reparación hacia las víctimas.

La responsabilidad civil y penal de quienes participaron o facilitaron las adopciones ilegales es imprescriptible.